



**AGSI 2014I**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024

Contrato abierto para contratación de **SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ESTUDIOS DE IMAGENOLOGÍA**, que celebran por una parte **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por el **C.P. DIEGO MARTÍNEZ PARRA**, en su carácter de Delegado Estatal y Representante Legal y por la otra la empresa **RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **“EL PROVEEDOR”**, representada por el **C. FRANCISCO PIÑA RUIZ**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I. **“EL INSTITUTO”**, declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, el C.P. Diego Martínez Parra, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”** de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública Número 80033, de fecha 7 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Notario Público Número 104 Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, en la Ciudad de México, D.F.
- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de digitalización, almacenamiento y distribución de estudios de imagenología.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos para su pago en la partida presupuestal número 21057001 de acuerdo con el dictamen de disponibilidad presupuestal numero 0000000669-2014.
- I.6. El presente contrato fue adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa **SA-019GYR032-N9-2014**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción III, 26 Bis, fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 41 fracción VII y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 39, 42, 46, 47, 48, 50 y 54 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia..
- I.7. Con fecha 23 de Enero de 2014, la Delegación Estatal en Aguascalientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Coordinación Delegacional de



**AGSI 2014I**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**IADQ**

ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024

Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Acta de Asignación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede

- I.8.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en Aguascalientes, Aguascalientes.
- I.9.** Para los efectos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” designa al Dr. Alfonso Martínez Hernández, Titular de la Jefatura de Servicios Médicos, como Administrador de este instrumento jurídico y a la Ing. Laura Martínez Yáñez, Ingeniero Biomédico Delegacional, quien fungirá como Responsable Técnico de este contrato.

**II. “EL PROVEEDOR” declara que:**

- II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 7,963 de fecha 26 de Noviembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Ramón Díez Gutiérrez Senties, Notario Público No. 16, de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, e inscrita en el Registro Público bajo el folio No. 175,133.
- II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Francisco Piña Ruiz, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 129,226, de fecha 20 de diciembre de 2010, pasada ante la fé del Notario Público Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario No. 198 de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en compra venta y distribución de material radiológico, imágenes de diagnóstico.
- II.4.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **RME-921204-514**, Registro Patronal: **C41-37882-10-4**, Registro Infonavit: **C41-37882-10-4**, Número de Proveedor IMSS: **C41-37882-10-4**.
- II.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.** Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con el acuse de recepción con el que compruebe la realización de la consulta de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la Miscelánea Fiscal.
- II.7.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de “**EL INSTITUTO**”.



**AGSI 2014I**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

**IADQ**

ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024

- II.8.** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Parque de los Remedios No. 14 colonia El Parque, C.P. 53398, Delegación Naucalpan, Estado de México, teléfonos (01 55) 53-58-70-01, fax (01 55) 53-58-70-35, correo electrónico: reliable@prodigy.net.mx.
- II.9.** Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL PROVEEDOR**” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “**EL INSTITUTO**” se obliga a adquirir de “**EL PROVEEDOR**” y éste se obliga a otorgar el servicio cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo No. 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima servicios como compromiso de contratación y la cantidad máxima de servicios susceptibles de contratación.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** “**EL INSTITUTO**” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$7'370,000.00 (Siete Millones Trescientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$18'425,000.00 (Dieciocho Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo No. 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción de “**EL INSTITUTO**” del servicio otorgado, en los términos establecidos en el contrato, a los 20 (veinte) días naturales, en ambos casos el plazo se empezará a computar con posterioridad a la entrega por parte de “**EL PROVEEDOR**” de los siguientes documentos:

- “**EL PROVEEDOR**” deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de las adjudicaciones por partida, por cada una de las Unidades, sin combinar en las facturas bienes de otra, aun tratándose del mismo bien.
- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, además de considerar las disposiciones legales que la Autoridad Hacendaria señale en lo



**AGSI 2014I**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**IADQ**

**ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024**

correspondiente a la facturación electrónica, en la que se indique el servicio otorgado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, la orden de compra que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes, con horario de 08:00 a 13:00 hrs.

- En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente su factura con errores o deficiencias, “**EL INSTITUTO**” dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la factura, indicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, las deficiencias que se deberán corregir, en términos del artículo 90 del Reglamento.
- El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación, a menos que “**EL PROVEEDOR**” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, en caso de no existir imposibilidad, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**EL INSTITUTO**”, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica y para tal efecto proporciona el número de cuenta a nombre de “**EL PROVEEDOR**”, la clabe, el Banco y la sucursal.

El pago se efectuará en fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de “**EL PROVEEDOR**”, está contratada en Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A o Scotiabank Inverlat, S.A., pero si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, “**EL INSTITUTO**” realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación, se llevará a cabo, el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e intrabancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, “**EL INSTITUTO**” aceptará a solicitud de “**EL PROVEEDOR**”, que en el supuesto de que éste último tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“**EL PROVEEDOR**” que entregue bienes a “**EL INSTITUTO**”, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a “**EL INSTITUTO**”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “**EL INSTITUTO**” requiere la contratación del SERVICIO DE DIGITALIZACION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE ESTUDIOS DE IMAGENOLOGÍA PARA EL EJERCICIO 2014.



**AGSI 2014I**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**IADQ**

**ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024**

Descripción del servicio: **SERVICIO DE DIGITALIZACION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE ESTUDIOS DE IMAGENOLOGÍA**, a efectuar por personal de “**EL INSTITUTO**”, el cual deberá incluir toda la tecnología necesaria para implementar un sistema de digitalización por mencionar algunos: CR, impresoras digitales, sistema RIC-PACS, equipo médico, consumibles, accesorios, etc. Los cuales deberán de ser compatibles entre sí garantizando un óptimo servicio, con el fin de evitar los imprevistos y la incompatibilidad de los equipos, incluyendo mantenimiento preventivo-correctivo y asistencia técnica.

“**EL INSTITUTO**” requiere el **servicio de digitalización, almacenamiento y distribución de estudios de imagenología** como servicio auxiliar de diagnóstico para la atención de sus pacientes. (Consistente en: “**EL PROVEEDOR**” entregara e instalara los equipos de digitalización, almacenamiento, interpretación, impresión, accesorios y consumibles necesarios para llevar a cabo el proceso de digitalización de los estudios, interpretación, sistemas de almacenamiento y distribución de resultados así como sistemas de impresión para los casos que se requiera entregar placa radiográfica, la operación la llevara a cabo personal de “**EL INSTITUTO**” previa capacitación por parte de “**EL PROVEEDOR**”). En el **Anexo No. 1 (uno)** inserto en el presente contrato, se indican las cantidades mínimas y máximas por Unidad de los estudios a realizarse. Así como cuadro de distribución de chasis y equipos a entregar por Unidad Médica. El servicio incluirá lo siguiente:

Se deberá garantizar que todas las unidades médicas de la Delegación de Aguascalientes, incluyendo las unidades foráneas puedan tener acceso a las imágenes digitalizadas, ya sea mediante un link externo o mediante el uso de discos.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a instalar los equipos en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores al 23 de Enero de 2014. La instalación de equipos de tecnología de punta, o de última generación que deben cumplir como mínimo con las especificaciones y características señaladas en el **Anexo Núm. 1 (uno)** de este contrato. La puesta en operación de los equipos mencionados en el párrafo anterior deberá de realizarse a más tardar el 6 de febrero de 2014.

“**EL PROVEEDOR**” deberá tener unificado el servicio de digitalización con el equipamiento necesario para el desarrollo óptimo de la operación.

Cuando algunas de las partes mencionadas con anterioridad falle se deberá considerar algún sistema de respaldo que garantice la entrega de los estudios a los pacientes, “**EL PROVEEDOR**” instalara sistemas de revelado automático los cuales se describen en el **Anexo No. 1 (uno)**. El suministro de todos los consumibles necesarios para realizar los procesos de revelado automático de placas radiográficas, deberá estar incluido sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**” por el tiempo que el equipo se encuentre fuera de servicio y con el fin de no detener la operación en la unidad mismos que deberán de ser de la misma marca, para asegurar la mejor calidad en la imagen obtenida, y deberán estar configurados cada uno, de la siguiente forma:

- Placa radiográfica para impresión en seco.
- Discos



**AGSI 2014I**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

**IADQ**

ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024

Para cuando por necesidades de las unidades no exista la posibilidad de realizar en sitio la interpretación de algún estudio, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar con sus propias recursos la interpretación remota de hasta el 1% (uno por ciento) de los estudios realizados en las 6 unidades médicas y los 2 hospitales generales de zona **Anexo No. 1 (uno)** de la Delegación Estatal Aguascalientes, sin costo para “**EL INSTITUTO**”, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” deberá garantizar el envío de los estudios a un centro de interpretación propiedad de “**EL PROVEEDOR**”, para que una vez interpretados puedan ser regresados de forma electrónica a la unidad de origen, y puestos a disposición a través de la red, para revisión clínica por los médicos de la unidad médica.

La interpretación radiológica deberá ser efectuado por Médicos Certificados por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen a cargo del licitante ganador, para lo cual se deberá adjuntar a su propuesta técnica copia de la cedula profesional así como su certificado del Consejo Mexicano de Radiología e Imagen de la plantilla de los médicos radiólogos con que cuenta “**EL PROVEEDOR**” que permita prestar el servicio de manera adecuada.

Así mismo se deberá demostrar que el centro de diagnóstico propiedad de “**EL PROVEEDOR**” cuenta con la infraestructura necesaria para la interpretación de los estudios (Estaciones de Diagnóstico, Redes, y sistemas de información necesarios para recibir, interpretar y regresar los resultados) para lo cual se deberá adjuntar a su propuesta técnica la metodología e infraestructura técnica con la que cuenta para la interpretación remota, indicando dirección, teléfono y datos de contacto del Centro de Interpretación propiedad de “**EL PROVEEDOR**”, “**EL INSTITUTO**” podrá realizar visitas en caso de que así lo considere con la finalidad de asegurar el cumplimiento a lo solicitado.

“**EL PROVEEDOR**” tendrá a cargo el servicio de transporte de datos para trasladar las imágenes a su centro de interpretación.

Para la interpretación de estudios el tiempo máximo de respuesta para que la interpretación esté disponible para consulta de las unidades a través del sistema será de 24 hrs.

Para el caso de **Revelado en seco**, en caso de que se requiera el estudio impreso, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar sin costo para “**EL INSTITUTO**”, película radiográfica suficiente hasta llegar al 5% de los estudios realizados por unidad, lo que se entiende que deberá proporcionar por cada estudio una película en formato 10X12 y 14x17, hasta llegar al 5% de la cantidad de estudios realizados, a su vez “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar sin costo para “**EL INSTITUTO**” la cantidad de DVD y CDROM necesarios para llevar a cabo la correcta operación del sistema

- Placa radiográfica para impresión en seco
- DVD/CR-ROM

En caso de requerir discos deberá contener la aplicación DICOM que permita llevar a cabo la lectura e interpretación en cualquier sistema de cómputo de “**EL INSTITUTO**”, sin costo adicional para el mismo.



## AGSI 2014I

IADQ

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024

La adecuación sin costo extra para “**EL INSTITUTO**” correrá a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, de cada uno de los locales de las Unidades de Medicina Familiar y Hospitalarias indicadas en el **Anexo No. 1 (uno)** del presente contrato, en donde se instalarán y operarán los equipos, por lo que “**EL PROVEEDOR**” podrá verificar previo a la presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, las áreas físicas en donde serán instalados los mismos.

“**EL PROVEEDOR**” deberá efectuar una visita a las instalaciones de “**EL INSTITUTO**” lo que acreditará mediante manifiesto bajo protesta de decir de verdad en el que señale que conoce y verificó las instalaciones de radiología e imagenología en donde se efectuarán las adecuaciones que para tal efecto deberá coordinarse con el Ingeniero Biomédico de “**EL INSTITUTO**”, Laura Martinez Yáñez, Ingeniero Biomédico, correo: [laura.martinez@imss.gob.mx](mailto:laura.martinez@imss.gob.mx); tel (449) 9752200 ext. 41706.

Sera responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**” remodele las áreas de interpretación de las unidades médicas de la Delegación Estatal Aguascalientes (pisos, pintura, luz ambiente de preferencia azul, infraestructura de redes, etc.) para garantizar la máxima utilización de los sistemas así como una interpretación adecuada de los estudios.

Para cada unidad se deberá realizar cableado estructurado categoría 6 para el departamento de radiología e imagen y se deberá instalar rack de telecomunicaciones y switch 10/100/1000 necesarios para la generación de una red independiente para Radiología e Imagen, para después comunicarse con la red del hospital a través de un enlace.

Se deberá garantizar la comunicación con toda la unidad médica por lo que donde no exista nodo de comunicación y las imágenes sean requeridas, será responsabilidad del licitante la colocación de los diferentes nodos que falten, por lo que se deberá adjuntar a su propuesta técnica Carta Bajo Protesta de Decir Verdad en hoja membrada de “**EL PROVEEDOR**” y firmada por su representante legal que cumplirá con este punto.

Será por cuenta de “**EL PROVEEDOR**” la capacitación al personal médico, así como al personal del área de conservación de cada Unidad de Medicina Familiar y Hospitalaria, en donde vayan a instalar los equipos.

Será por cuenta de “**EL PROVEEDOR**” el mantenimiento preventivo y correctivo, a los equipos instalados, el cual deberá realizarse en un término de 24 (veinticuatro) horas máximo, después de ser solicitado por la unidad.

“**EL PROVEEDOR**” deberá de considerar para prestar el servicio los siguientes aspectos:

1) “**EL PROVEEDOR**” deberá de considerar dentro de este plan de trabajo Líderes de proyecto que estarán asignados, durante el desarrollo de todo el proyecto, para el control de actividades de entrega, instalación y puesta a punto de los servicios de cableados estructurado de datos, eléctrico e instalaciones complementarias (gabinetes, enlaces, tierras físicas, etc.)

El horario de trabajo para realizar las actividades necesarias en la implementación del proyecto será abierto, salvo en aquellas actividades que por las características de las propias de estas,



**AGSI 2014I**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**IADQ**

ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024

puedan interferir con las actividades normales de la oficina o en aquellas en las que se requiera supervisión de personal de “**EL INSTITUTO**”, lo anterior por razones de organización interna.

Será responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, que durante y después de los trabajos de instalación de los sistemas de cableado se conserve la estética arquitectónica en cada uno de los inmuebles, así como las condiciones físicas que se encuentren previas al inicio del proyecto.

2) “**EL PROVEEDOR**” deberá tomar en cuenta las siguientes especificaciones para integrar su propuesta técnica:

“**EL PROVEEDOR**” deberá considerar un crecimiento adicional del 30% en la capacidad de ductería, canalización y espacio para conexiones en paneles de parcheo, independientemente de capacidad máxima permitida del 40%.

El tipo de ductería, canaleta, rosetas de pared y los accesorios de fijación para alojar los cables, tendrá que ser uniforme en cuanto a su instalación acabado en todos los inmuebles de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente apartado técnico.

La ubicación de los servicios de cableado estructurado de datos y eléctricos se proporcionaran en cada uno de los sitios a través de la coordinación Delegacional de Informática de esta Delegación.

3) “**EL PROVEEDOR**”, deberá asignar un líder de proyecto; para ello, deberá de presentar los certificados de la marca de cableado propuesto expedidos por el fabricante.

“**EL PROVEEDOR**” deberá de considerar lo siguiente:

Los criterios de terminación y/o aceptación que se tomaran en consideración para la recepción de los servicios, se escriben a continuación:

Supervisión física de las instalaciones, misma que será realizada por personal técnico de “**EL PROVEEDOR**”, en conjunto con el personal de las coordinaciones delegacionales de informática, Conservación y del área Médica de “**EL INSTITUTO**”.

Durante el desarrollo del proyecto, se verificará el cumplimiento de la calidad de los trabajos, materiales y acabados, con base en las especificaciones ofertadas por “**EL PROVEEDOR**” de los servicios en su propuesta técnica. Tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

Cantidad de nodos instalados de acuerdo con lo solicitado.

Materiales y accesorios de cableado de datos (UTP).

Materiales y accesorios de cableado eléctrico

Canalizaciones utilizadas, aparentes y ocultas

Instalación de gabinetes, sistemas de tierra física conforme a lo solicitado en el **Anexo No. 1 (uno)** del presente contrato.

Verificación y corrección de daños a las instalaciones de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**”, deberá entregar al término de sus trabajos, los inmuebles sin desperfectos a satisfacción del personal de Conservación del Inmueble.



## AGSI 2014I

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

## IADQ

ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024

Nombre del fabricante e instalador

Información del proyecto

Al término de la supervisión física y de la verificación de los puntos antes señalados, se elaborará un acta en la cual se indiquen las observaciones que se pudieran tener sobre los citados puntos; o en su caso, aceptando la terminación de los trabajos por cada sitio firmando al calce los participantes tanto de “**EL INSTITUTO**” como de “**EL PROVEEDOR**”.

### ASISTENCIA TÉCNICA

Será obligación de “**EL PROVEEDOR**”, el otorgar soporte y asistencia técnica a “**EL INSTITUTO**”, cuando ésta así lo requiera durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá otorgar todas las facilidades que permitan la comunicación entre usuarios y personal técnico de “**EL PROVEEDOR**” y del fabricante.

Derivado de la operación Institucional la ubicación de los servicios puede ser susceptible de cambio e inclusive de que se les asigne un lugar de instalación cuyo domicilio no se encuentre considerado en este apartado técnico, obligándose “**EL PROVEEDOR**” a prestar estos servicios sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin más únicamente con previa autorización de personal de “**EL INSTITUTO**”.

### MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

“**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar durante la vigencia del contrato, los servicios de mantenimiento preventivo, así como en caso de requerir mantenimiento correctivo “**EL PROVEEDOR**” deberá comprometerse en atender a “**EL INSTITUTO**” en menos de 24 horas de la solicitud, en caso de requerir refacciones estas deberán ser nuevas, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, de manera tal, que permitan su uso permanente y continuo, para lo cual deberá entregar un Programa Calendarizado ó el Calendario de servicios, que incluya la descripción de las acciones a efectuarse durante el servicio, por ello mismo se solicita la metodología o diagrama de flujo en caso de presentarse un problema en el servicio y las referencia de al menos dos personas que atenderán al mismo.

Se deberá contar con una bitácora de mantenimiento en cada de las unidades y hospitales. Se deberá de realizar al menos 2 mantenimientos preventivos de forma anualizada.

El programa calendarizado de mantenimiento preventivo, deberá formar parte de la proposición técnica incluyendo piezas a verificar, cambiar, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), localización de refacciones y su tiempo de despacho después de haber sido solicitadas.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar, por cada equipo, ~~una copia~~ de los manuales de operación/usuario, y una guía rápida del manejo de los equipos instalados, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.



**AGSI 2014I**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

**IADQ**

ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024

En aquellos casos en que las fallas y desperfectos de un mismo equipo sean frecuentes “**EL PROVEEDOR**” se encontrara obligado a realizar el cambio del mismo, a fin de no perjudicar la información y la eficiencia del servicio de Imagenología.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar la solución de fallas en el sitio final de instalación de la totalidad de los servicios de datos, eléctricos, materiales, gabinetes, racks, tierras físicas y enlaces.

Durante la vigencia de la garantía, se requiere que con frecuencia se realice un mantenimiento preventivo en aquellos componentes que lo requieran, incluyendo los sistemas de tierra física.

## CAPACITACIÓN

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar una vez efectuada la entrega, instalación y puesta en operación de los equipos en las Unidades Médicas, la capacitación en dos ocasiones, de manera exclusiva y dedicada para el personal médico y técnico-médico, en el lugar y para cada uno de los turnos de las Unidades Médicas. Y un segundo período de capacitación en los mismos términos dentro del periodo de contratación, todo esto sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

## CONSUMIBLES

En los equipos en cuyas especificaciones se incluyan consumibles y estos tengan una vida de uso determinada, ésta deberá de ser vigente a partir de la puesta en operación del servicio. “**EL PROVEEDOR**” deberá garantizar que los consumibles que se utilizaran para la prestación del servicio serán nuevos y suficientes.

## ACCESORIOS.

“**EL PROVEEDOR**” deberá identificar con precisión los accesorios requeridos para la prestación del servicio, señalando además, si se trata de tecnologías abiertas o exclusivas de una marca determinada.

**QUINTA.- CANJE.-** “**EL INSTITUTO**”, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como por el administrador del contrato, podrá solicitar a “**EL PROVEEDOR**”, el canje de los bienes y/o equipos que se utilizaran para la prestación del servicio que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a “**EL PROVEEDOR**” dentro del periodo de 30 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, “**EL PROVEEDOR**” deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes de características similares., a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación



**AGSI 2014I**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

**IADQ**

ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024

por parte de “**EL INSTITUTO**”, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación, canje, correrán por cuenta de “**EL PROVEEDOR**”, previa notificación de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros.

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del área médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente. En caso de que “**EL INSTITUTO**” durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado “**EL PROVEEDOR**” o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 23 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

“**EL PROVEEDOR**” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



**AGSI 2014I**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**IADQ**

ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar a “**EL INSTITUTO**”, las garantías que se enumeran a continuación:

**GARANTÍA DE LOS BIENES.-** El período de garantía de los bienes será el correspondiente a la fecha de caducidad impresa en el marbete, la cual no podrá ser menor a 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrega de los bienes, “**EL PROVEEDOR**” podrá entregar los bienes con caducidad mínima de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue carta compromiso en la cual se indique que en caso de no ser consumidos dentro de su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para el “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” quedará obligado ante “**EL INSTITUTO**” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Se debe garantizar la seguridad de la información, la cual no deberá ser interferida por ningún medio ajeno, a sí mismo se deberá garantizar el almacenaje de la información por al menos 5 años y está deberá estar disponible siempre que el Instituto la requiera

La garantía de los servicios contratados en caso de falla, deben incluir la transportación, viáticos y mano de obra técnica que en su caso requiera.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley

Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza, apegándose al formato inserto en el presente este instrumento jurídico en la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Estatal en Aguascalientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Av. Carolina Villanueva De García No. 314, colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, en Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs.



**AGSI 2014I**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**IADQ**

ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “**EL PROVEEDOR**” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.-** “**EL INSTITUTO**” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al **2.5%** (dos punto cinco) por ciento sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando “**EL PROVEEDOR**” no preste el servicio que le haya requerido del plazo señalado, o en el programa establecido, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“**EL PROVEEDOR**” autorizará a “**EL INSTITUTO**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Una vez alcanzado el límite señalado para dicha pena, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

“**EL PROVEEDOR**” autorizará a “**EL INSTITUTO**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor. Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley.



**AGSI 2014I**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

**IADQ**

ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024

Conforme a lo previsto en el Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“EL INSTITUTO”**.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya otorgado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.



**AGSI 2014I**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**IADQ**

ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "**EL INSTITUTO**".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "**EL PROVEEDOR**".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "**EL INSTITUTO**" la sanción impuesta a "**EL PROVEEDOR**", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa, las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "**EL INSTITUTO**" considera que "**EL PROVEEDOR**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "**EL PROVEEDOR**" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "**EL PROVEEDOR**", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "**EL INSTITUTO**" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "**EL INSTITUTO**", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "**EL INSTITUTO**" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "**EL INSTITUTO**" por concepto de los bienes entregados por "**EL PROVEEDOR**" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.



**AGSI 2014I**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**IADQ**

ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, “**EL PROVEEDOR**” entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “**EL INSTITUTO**” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá, de conformidad con “**EL PROVEEDOR**” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.**- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.**- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo No. 1 (uno)** “Cantidad Mínima y Máxima, Especificaciones, Horario y Lugar de Entrega”.

**Anexo No. 2 (dos)** “Formato de Fianza”.

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.**- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Aguascalientes, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del



**AGSI 2014I**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

**IADQ**

ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024

presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, el día 30 de Enero de 2014.

**"EL INSTITUTO"**

C.P. DIEGO MARTINEZ PARRA  
DELEGADO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL

**"EL PROVEEDOR"**

C. FRANCISCO PIÑA RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**"ÁREA CONTRATANTE  
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

LAE. JUAN MERCADO ORTEGA  
ENC. DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN  
DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**"ÁREA REQUERENTE Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

DR. ALFONSO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS

**"RESPONSABLE TÉCNICO"**

ING. LAURA MARTINEZ YÁÑEZ  
INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL

*DR. J. MERCADO ORTEGA*  
EZG / OFRM / AAS

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto para la contratación de **SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ESTUDIOS DE IMAGENOLOGÍA**, celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la empresa **RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, de fecha 30 de Enero de 2014, por un importe de **\$7'370,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$18'425,000.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



**AGSI 2014I** **IADQ**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024

**Anexo No. 1 (uno)**

**“Cantidad Mínima y Máxima, Especificaciones, Horario y Lugar de Entrega”.**

PARTIDA	DESCRIPCION	LICITANTE	PRECIO OFERTADO SIN INCLUIR EL IVA
UNICA	SERVICIO DE DIGITALIZACION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE ESTUDIOS DE IMAGENOLOGIA PARA UNIDADES MEDICAS DEL AMBITO DE LA DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO 2014	RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$67.00

**IMPORTE MINIMO Y MAXIMO DE CONTRATACION**

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO MINIMO (NO INCLUYE I.V.A)	MONTO MAXIMO (NO INCLUYE I.V.A)
UNICA	SERVICIO DE DIGITALIZACION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE ESTUDIOS DE IMAGENOLOGIA PARA UNIDADES MEDICAS DEL AMBITO DE LA DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO 2014	\$ 7,370,000.00	\$18,425,000.00

Estudios Anuales			
	UNIDAD	Mínimos	Máximos
1	UMF No 11	9125	22,814
2	UMF No 10	14,598	36,495
3	UMF No 9	9,496	23,739
4	UMF No 8	15,680	39,201
5	UMF No 7	7,280	18,201
6	HGZ No 2	23,927	59,819
7	HGZ No 1	29,894	74,731
	<b>TOTALES</b>	110,000	275,000

**AGSI 2014I****IADQ**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS A INSTALAR, CABE  
MENTIONAR QUE ESTAS FECHAS SON TENTATIVAS Y QUE PODRAN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS  
NECESIDADES DEL INSTITUTO SIN ENTORPECER EL FLUJO DE TRABAJO DEL MISMOS.

HOSPITALES	DIGITALIZADORES	SERVIDORES RIS-PACS	ULTRASONIDOS	EQUIPO DE POST- PROCESAMIENTO
UMF N°7	1 de abril de 2014 1 de octubre de 2014	1 de abril de 2014 1 de octubre de 2014	1 de abril de 2014 1 de octubre de 2014	1 de abril de 2014 1 de octubre de 2014
UMF N°8	5 de febrero de 2014 2 de octubre de 2014	5 de febrero de 2014 2 de octubre de 2014	5 de febrero de 2014 2 de octubre de 2014	5 de febrero de 2014 2 de octubre de 2014
UMF N°9	6 de febrero de 2014 3 de octubre de 2014	6 de febrero de 2014 3 de octubre de 2014	6 de febrero de 2014 3 de octubre de 2014	6 de febrero de 2014 3 de octubre de 2014
UMF N°10	7 de febrero de 2014 6 de octubre de 2014	7 de febrero de 2014 6 de octubre de 2014	7 de febrero de 2014 6 de octubre de 2014	7 de febrero de 2014 6 de octubre de 2014
UMF N°11	10 de febrero de 2014 7 de octubre de 2014	10 de febrero de 2014 7 de octubre de 2014	10 de febrero de 2014 7 de octubre de 2014	10 de febrero de 2014 7 de octubre de 2014
HGZ N°1	11 de febrero de 2014 8 de octubre de 2014	11 de febrero de 2014 8 de octubre de 2014	11 de febrero de 2014 8 de octubre de 2014	11 de febrero de 2014 8 de octubre de 2014
HGZ N°2	12 de febrero de 2014 9 de octubre de 2014	12 de febrero de 2014 9 de octubre de 2014	12 de febrero de 2014 9 de octubre de 2014	12 de febrero de 2014 9 de octubre de 2014

**Lista de actividades y refacciones probable a utilizar.**

**DIGITALIZADORES**

- Limpieza del sistema de transporte de plates.
- Limpieza del sistema electrónico de control.
- Limpieza del sistema de almacenamiento de imágenes.
- Limpieza de sensores.
- Ajuste del sistema de transporte.
- Ajuste del sistema de alineación.
- Limpieza del sistema de lector láser.
- Ajuste de alineación de láser.
- Ajuste de intensidad de láser.



**AGSI 2014I**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**IADQ**

**ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024**

Por la naturaleza del equipo las partes probables a ser reemplazadas sujeto a diagnostico del Ingeniero de Servicio son:

- Bandas de sistema de trasporte.
- Tarjeta de control del motor.
- Engranes de robot de trasporte.
- Sensores de las diferentes áreas del equipo.

#### **CHASIS DIGITAL DE FOSFORO**

- Limpieza general de cassette.
- Limpieza de Plate.

Por la naturaleza del equipo las partes probables a ser reemplazadas serán las necesarias para su buen funcionamiento, sujeto a diagnostico del Ingeniero de Servicio.

Cabe mencionar que para dichos servicios se requiere la disposición del equipo de por lo menos 5 horas.

#### **ESTACIONES DE TRABAJO, EQUIPOS DE POST-PROCESO Y SERVIDORES.**

- Limpieza de tarjetas electrónicas.
- Limpieza de carcasa
- Limpieza de fuentes de energía
- Limpieza externa.
- Limpieza de rack.

Por la naturaleza del equipo las partes probables a ser reemplazadas serán las necesarias para su buen funcionamiento, sujeto a diagnostico del Ingeniero de Servicio.

#### **SOFTWARE E INTERFACES**

- Depuración de archivos temporales
- Depuración de logs de base de datos
- Depuración de logs de sistemas
- Actualización de sistema operativo
- Escaneo con antivirus
- Chequeo general de procesos de sistemas
- Revisión de software

Por la naturaleza del equipo las partes probables a ser reemplazadas serán las necesarias para su buen funcionamiento, sujeto a diagnostico del Ingeniero de Servicio.

Cabe mencionar que para dichos servicios se requiere la disposición del equipo de por lo menos 5 horas.



**AGSI 2014I**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**IADQ**

**ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024**

**ULTRASONIDOS**

- Revisión de disco duro
- Revisión de tarjetas electrónicas
- Revisión de parámetros
- Pruebas de funcionamiento en monitor
- Pruebas de funcionamiento mecánicas
- Verificación del sistema software
- Pruebas de transductores
- Pruebas de puertos

Por la naturaleza del equipo las partes probables a ser reemplazadas serán las necesarias para su buen funcionamiento, sujeto a diagnóstico del Ingeniero de Servicio.

Cabe mencionar que para dichos servicios se requiere la disposición del equipo de por lo menos 4 horas.

**TODAS LAS REFACCIONES SERAN NUEVAS Y ORICINALES AL REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EN MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HORAS.**

Todo mantenimiento correctivo se atenderá en un plazo no mayor de 24 horas, después de ser reportado por la unidad o el área correspondiente.

*[Handwritten signatures and initials in red and blue ink, including 'R', 'J', 'A', 'M', and 'D' at the bottom right.]*



**AGSI 2014I**

**IADQ**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024

**Unidades de Entrega**

	<b>UNIDAD</b>	<b>DIRECCION.</b>
1	<b>UMF No 11</b>	<b>UNIDAD MÉDICA FAMILIAR N°11</b> será en Av. Mariano Hidalgo #510 Fracc. Cd. Satélite Morelos I, C.P 20298, Aguascalientes, Ags.
2	<b>UMF No 10</b>	<b>UNIDAD MÉDICA FAMILIAR N°10</b> será en Av. De La Convención Norte Esquina Con Petróleos Mexicanos Col. Gremial C.P. 20270, Aguascalientes, Aguascalientes.
3	<b>UMF No 9</b>	<b>UNIDAD MÉDICA FAMILIAR N°9</b> será en Blvd. Siglo XXI No. 301 Col. Fraccionamiento Ojocaliente C.P. 20196, Delegación Jesús Terán Aguascalientes, Aguascalientes.
4	<b>UMF No 8</b>	<b>UNIDAD MÉDICA FAMILIAR N°8</b> será en Av. Alameda No. 702 Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.
5	<b>UMF No 7</b>	<b>UNIDAD MÉDICA FAMILIAR N°7</b> será en Av. Aguascalientes No. 603 Col. Fraccionamiento San Marcos C.P. 20078, Aguascalientes, Aguascalientes.
6	<b>UMF No 1</b>	<b>UNIDAD MÉDICA FAMILIAR N°1</b> será en Blvd. José María Chávez No. 1202 Col. Fraccionamiento Lindavista C.P. 20270, Aguascalientes, Aguascalientes.
7	<b>HGZ No 2</b>	<b>HOSPITAL GENERAL DE ZONA No.2</b> será en Av. Aguascalientes esq. Av. los conos s/n Fracc. Ojo Caliente cp. 20190.
8	<b>HGZ No 1</b>	<b>HOSPITAL GENERAL DE ZONA No.1</b> En Boulevard Jose Maria Chávez 1202 Fracc. Lindavista CP. 20 270.

“EL INSTITUTO”

C.P. DIEGO MARTINEZ PARRA  
DELEGADO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL

“EL PROVEEDOR”

C. FRANCISCO PIÑA RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**AGSI 2014I****INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO****IADQ****ADJUDICACION  
DIRECTA  
SA-019GYR032-N9-2014  
CONTRATO  
D450024****Anexo No. 2 (dos)****“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOTENERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

**“EL INSTITUTO”**

C.P. DIEGO MARTINEZ PARRA  
DELEGADO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL

**“EL PROVEEDOR”**

C. FRANCISCO PIÑA RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL